



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 377-2008

Arequipa, 2008 marzo 05

VISTOS.-

Los servicios que presta el Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil para los integrantes de la comunidad universitaria y público en general.

CONSIDERANDO.-

Que, el Laboratorio de Mecánica de Suelos, fue creado para estimular la investigación y complementar la enseñanza teórica en la formación de los futuros ingenieros civiles de la Facultad de Ingeniería Civil, además presta servicios a la comunidad universitaria y público en general.

Que, dentro del contexto antes señalado la Universidad Nacional de San Agustín de conformidad con el Art. 2 de la Ley 23733 tiene como finalidad extender su acción y sus servicios a la comunidad promoviendo su desarrollo integral, lo cual es concordante con el Art. 9 del Estatuto de la UNSA, en el sentido de realizar la prestación de servicios en forma eficaz de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales; extendiendo su acción educativa a favor de aquellos que no son sus estudiantes regulares, organizando actividades de promoción y difusión cultural y estudios de carácter profesional que conducen a una certificación tal como lo señala el Art. 68 de la Ley antes acotada.

Que, de conformidad con el Art. 37 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General- todas las entidades públicas están en la obligación de elaborar y aprobar su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); en este sentido, se entiende por procedimiento administrativo, según el Art. 29 de dicho ordenamiento legal, "al conjunto de actos y diligencias tramitados en la entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados"; lo que debemos diferenciar de los servicios que brinda nuestra institución y que no sean prestados en exclusividad, a tal efecto el titular del pliego, en este caso el Rector de la UNSA, a través de la resolución correspondiente establecerá los requisitos y costos de los mismos, obligándose a ser difundidos para que sean de público conocimiento y obligatorio cumplimiento.

Que, por estos considerandos de conformidad con los dispositivos antes señalados y con la autonomía universitaria establecida en el Art. 18 de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley Universitaria 23733 y con las atribuciones que dicha Ley y el Estatuto de la UNSA le confieren al Rectorado.

SE RESUELVE.-

- 1.- Determinar que el Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNSA, como tal brinda los servicios señalados en primer considerando de la presente resolución en beneficio de la comunidad universitaria y público en general.
- 2.- Aprobar los diferentes servicios que presta el Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNSA, cuyos requisitos y costos se establecen a continuación en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-

Dr. LEONCIO VALONCA TORRES
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR





Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 377-2008

ANEXO

1. PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EN EL
LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS

a. Recibo de pago por derechos de servicio.

▪ Granulometría por tamizado	S/. 41.00
▪ Granulometría por sedimentación	S/. 91.00
▪ Gravedad específica	S/. 31.00
▪ Contenido de humedad	S/. 19.00
▪ Densidad mínima	S/. 36.00
▪ Densidad máxima	S/. 36.00
▪ Limite líquido	S/. 31.00
▪ Limite plástico	S/. 31.00
▪ Limite de contracción	S/. 31.00
▪ Densidad natural (merodo del cono)	S/. 46.00
▪ Peso volumétrico de suelos cohesivos	S/. 26.00
▪ Corte directo	S/. 241.00
▪ Permeabilidad	S/. 121.00
▪ Proctor modificado	S/. 181.00
▪ Proctor estandar	S/. 151.00
▪ Cbr	S/. 421.00
▪ Durabilidad	S/. 171.00
▪ Consolidación	S/. 351.00
▪ Equivalente de arena	S/. 121.00
▪ Determinación de la materia orgánica por ignición	S/. 61.00

Dr. LEONCIO VALDIVIA TORRES
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR

